



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ECPCPC Rectificación Actas de Examen // EX-2023-01045266- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La solicitud presentada por la Dra. Nidia ABATEDAGA, Presidente del Tribunal de Examen de la materia "Planificación de la Comunicación desde Instituciones Científicas" de la Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico, para que se rectifiquen las actas de examen P03#300, correspondiente al día 05 de julio de 2024 y P03#344, correspondiente al 26 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza HCS N° 07/2004 y las Resoluciones HCS N° 182/1997 y N° 265/1998, establecen las normas para el proceso de rectificación de las actas de exámenes en la UNC;

Que se ha incurrido en un error involuntario al transcribir las calificaciones obtenidas por AGONAL, CECILIA BELEN (DNI N° 37.874.854) y por UZCATEGUI BAPTISTA, PATRICIA DEL VALLE (DNI N° 95.852.968);

Que es necesario subsanar esta deficiencia a la mayor brevedad posible, a fin de regularizar la situación actual de las alumnas.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el acta de examen N° P03#300 correspondiente a la materia "Planificación de la Comunicación desde Instituciones Científicas" de la Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico del día 05 de julio de 2024, según el siguiente detalle:

- Hoja 01/01 - Orden N° 2 - UZCATEGUI BAPTISTA, PATRICIA DEL VALLE - DNI N° 95.852.968, donde dice: 6 (seis) - Reprobado, debe decir: 7 (siete) - Aprobado.

ARTÍCULO 2°: Rectificar el acta de examen N° P03#344 correspondiente a la materia "Planificación de la Comunicación desde Instituciones Científicas" de la Especialización en Comunicación Pública

de la Ciencia y Periodismo Científico del día 26 de julio de 2024, según el siguiente detalle:

- Hoja 01/01 - Orden N° 1 - AGONAL, CECILIA BELEN - DNI N° 37.874.854, donde dice: 6 (seis) - Reprobado, debe decir: Ausente.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, publíquese y archívese.

cs. jga